



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN (ANT.)**

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	FANNY DUQUE RIVERA, CAROLINA MARTINEZ DUQUE Y LAURA MARTINEZ DUQUE
Demandado	OBILMER PEREZ HENAO
Radicado	No. 05001-31-03-011-2019-00467-00.
Providencia	Auto 295 V
Asunto	Avoca y traslado liquidación

De conformidad con lo establecido ACUERDO No. PCSJA 18-11032 de junio 27 de 2018, procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a esta Oficina previo reparto realizado por la Oficina de Apoyo para estos juzgados, relacionado con el trámite del proceso Ejecutivo del Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Medellín,

Se agrega liquidación para los trámites pertinentes

RESUELVE

1.- Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

2.-Se ordena a la oficina de Ejecución de este Despacho para que se sirva dar TRASLADO de la liquidación del crédito aportada por el demandante de conformidad con el artículo 446 numeral 2 del C.G.P.

3. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)**

4-v

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
